CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N. 147-2026-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales…"

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la "**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA"**, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017.**QUE,** los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina "La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón."

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;

QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables,

inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

QUE, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

QUE, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

QUE, el articulo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez"

QUE, mediante Oficio N.º 945-2025-DG-PLANIFICACION-D.C, con Informe Técnico de fecha 06 de agosto del 2025, el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación Director de Gestión de Planificación y Arq. Dennis Cabezas Técnico de Gestión de Planificación.

QUE, mediante Oficio No. 1232-SMG-2026, de fecha 25 de agosto del 2026, EL Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, emiten el Criterio Jurídico Favorable para la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.

QUE, mediante Informe No. 016-GADM-CG-SC-CPYP-SO-2026, de 01 de septiembre de 2026, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, en la cual emite informe dentro de la parte pertinente dice lo siguiente:

> "Por lo expuesto, esta Comisión de Planificación y Presupuesto emite INFORME FAVORABLE para la declaratoria de bien mostrenco de los predios "Iglesia y su atrio" (768,71 m²), "Canchas Deportivas" (3.545,71 m²) y "Escuela Brasil" (1.513,83 m²), ubicados en la comuna Pungal San Pedro, parroquia La Matriz, cantón Guano, y recomienda al Concejo Municipal del GADM del Cantón Guano avocar conocimiento del presente informe y del

expediente administrativo respectivo, a efectos de que, conforme al artículo 8 de la ordenanza ibidem y al artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, resuelva de manera motivada declarar a los referidos bienes como mostrencos"

QUE, en sesión Ordinaria del 18 de septiembre del 2026, el concejo municipal trato como **DOCEAVO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, de los predios con las siguientes superficies: 1.513,83m2 correspondiente a la Escuela Brasil, 3.545,71m2 correspondiente a las Canchas Deportivas, y; 768,71m2 correspondientes a la Iglesia y su Atrio, ubicados en la comuna PUNGAL SAN PEDRO, Parroquia La Matriz. Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 016-GADMCG-SC-CPYP-SO-2026, de fecha 01 de septiembre del 2026, suscrito por la Tlga. Nely Llanga, Presidente de la Comisión de Planificación de Planificación y Presupuesto, Dr. Edgar Herrera y Sr. Francisco Hidalgo, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

RESUELVE:

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, de los predios con las siguientes superficies: 1.513,83m2 correspondiente a la Escuela Brasil, 3.545,71m2 correspondiente a las Canchas Deportivas, y; 768,71m2 correspondientes a la Iglesia y su Atrio, ubicados en la comuna PUNGAL SAN PEDRO, Parroquia La Matriz. Cantón Guano, Provincia Chimborazo, cuyos linderos y dimensiones se encuentra establecidos en el numeral 4) del Informe Técnico de la Dirección de Planificación.
2. El predio se encuentra destinado para una Escuela Brasil, Canchas Deportivas, e Iglesia y su Atrio ubicados en la comuna PUNGAL SAN PEDRO.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Terceras personas que se consideren afectados por la declaratoria de bien mostrenco del predio, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE –
Guano, 30 de septiembre de 2026

GADM - CANTÓN GUANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
05 OCT 2026
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 8:36

Abg. Mario Guzmán López
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)

GADM - CANTÓN GUANO
05 OCT 2026
RECIBIDO
8:29

RECIBIDO
SINDICATURA
05-10-2026
8.32
M.C

